

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Circular núm. 684.

Subsecretaria.—Sección de Orden público.—Negociado 3.º Quintas.

El señor Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Guadalajara lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Benito Viejo, Vicente Saenz de Tejada y Cayetano Portero, quitos del reemplazo de 1863 por el cupo de esa capital, en reclamación del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró que Baltino Alabado Gómez correspondía al alistamiento de Gárgoles de Abajo para el indicado reemplazo:

Resultando que el referido Baltino Alabado Gomez es huérfano de padre y madre y natural de Gárgoles de Abajo, y que en la época del alistamiento era soldado voluntario del regimiento de Ingenieros, en el que llevaba seis años de servicio, de los cuales los dos últimos anteriores al 1.º de Diciembre de 1862 residió en esta corte 12 meses y 15 días; en Gárgoles de Abajo cuatro meses en uso de licencia temporal que obtuvo en 13 de Diciembre de 1861, y el resto, ó sea desde el 13 de Abril de 1862 hasta Diciembre del mismo año, en esa capital, en donde se incorporó a su regimiento:

Vistos los artículos 37, 38 y 55 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que para decidir la competencia debe atenderse a la residencia del quinto Baltino Alabado Gomez, toda vez que es huérfano de padre y madre:

Considerando que si bien el presente caso no se halla previsto en la citada ley, del espíritu de esta se deduce que no puede reputarse residencia legal la de un soldado que está sujeto a una continua movilidad forzosa, y aun a permanecer a veces en Ultramar ó en país extranjero.

Considerando que desde que dicho mozo sentó plaza en el mencionado regimiento, en virtud de la obediencia pasiva á que le sujeta la ordenanza militar, por razón de su enganche carecía de la voluntad individual que tiene la clase de paisanos para fijar su residencia:

Considerando que existe analogía entre el caso que motiva esta reclamación y los que se fijan en la regla 4.ª del art. 37 de la referida ley, puesto que la residencia del indicado

quinto no dependía de su voluntad;

Considerando que no pudiendo tenerse presente la mayor residencia de Baltino Alabado Gomez para decidir esta competencia, debe atenderse al pueblo de donde es natural dicho mozo, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª, art. 55 de la expresada ley;

S. M., de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobar el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró que Baltino Alabado Gomez correspondía al alistamiento de Gárgoles de Abajo para el reemplazo de 1863 y mandar al propio tiempo que esta resolución se circule para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1864.

—El Subsecretario, José Eluayen. Señor Gobernador de la provincia de.....

Circular núm. 849.

Ministerio de la Gobernación. Beneficencia y Sanidad.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernación con fecha 11 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente.—Haciendo dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de una instancia promovida por los baneros del Estableci-

miento de aguas minerales de Alhama en Granada, en solicitud de que se le abone la cantidad de cuatro reales por cada uno de los individuos de tropa á quienes asistan en aquellos baños; S. M. enterada y de conformidad con el parecer emitido por el Consejo de Estado, se ha dignado acceder á los deseos de los interesados disponiendo que los cuatro reales abonables á los baneros por cada plaza de tropa que concorra al Establecimiento se reclamen y abonen por la administración militar á los cuerpos respectivos, en la misma forma que se hace respecto á la gratificación que está acordada para los Directores facultativos de las aguas.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. á fin de que sirva de jurisprudencia en los casos que puedan ocurrir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1864. —Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 879.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta, representante de la Sociedad Fision Carbonífera y Metalífera de Belmés y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 de Diciembre último, al anular el registro «El Momo», ha presentado en este Gobierno de provincia, á las doce del día de hoy, una solicitud pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «El Momo» de mineral plomizo, sitas en las Ollas, terreno inculco de D. Fran-

cisco Henestrosa, término de Fuente Obejuna, lindando a N. y O. camino de los Vinateros; E. y S. rio Guadiato.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal determinada por dos visuales, una con rumbo 214.° a la parte mas alta de la sierra de los Santos, y otra con rumbo 299.° a lo alto del cerro de Peñarroya. (Brújula de notación directa), desde dicho punto y con rumbo al E. se medirán 55 metros fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 125,77 metros, de 2.ª a 3.ª O. 167,18 metros, de 3.ª a 4.ª N. 250,77 metros, de 4.ª a 5.ª E. 167,18 metros, de 5.ª a 6.ª S. 125 metros.

Segunda pertenencia de 4.ª a 6.ª N. 250,77 metros, de 6.ª a 7.ª E. 167,18 metros, de 7.ª a 8.ª S. 250,77 metros, quedando así cerrado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, e intestando por el S. con la investigación El Mocho 2.ª Presenta plano, y ha consignado por completo de depósito 89 reales 60 céntos.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 839.

Sección de Fomento.—Negociado 4.ª Minas.

D. Diego de Raya, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Iberia, fundado en el derecho que le concede la Real Orden de 4 de Diciembre último, al anular el registro «La Solidez», ha presentado, a las diez de la mañana del día de hoy, una solicitud de la misma fecha pidiendo permiso para investigar dos pertenencias mineras con el título de «La Solidez», sitas en el arroyo Lóbrego, terreno inculto de D. Manuel María Castillejo, término de Fuente Obejuna, lindando al N. tierras de Francisco Milla; S. y O. arroyo Lóbrego, y E. cortijo de Oreja.

Verifica la designación del modo siguiente: el punto será el pozo que servía de labor legal al registro La Solidez, el cual se relacionó con la esquina N. del cortijo de D. Francisco Milla, dirigiendo una visual de 155.° 30', en la que se medirán 199 metros desde el mismo punto de partida y en dirección 45.° N. O. se medirán el largo de una pertenencia ó sean 504,54 metros: desde el mismo punto se medirán para el ancho de las dos pertenencias 250,77 metros en dirección 135.° S. O. y otros 250,77 metros en dirección 315.° N. E. según se detalla en el plano que acompaña. Ha consignado

195 rs. 60 céntos para completo de depósito.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 845.

Debiendo pasar á varios pueblos de esta provincia, en los meses de Junio y Julio próximo, un oficial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército á ocuparse en los trabajos del mapa y manual itinerario militar, encargo á los Alcaldes le faciliten los datos y auxilios que reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 24 de Mayo de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 846.

En poder de D. Rafael Perez y Cruz, que habita calle de S. Fernando, se halla depositada una burra que hará cinco días fué encontrada en la casa de D. José Romasanta, vecino de esta capital, calle del Romero, número 8.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño, haga las oportunas reclamaciones á este Gobierno, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 24 de Mayo de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 847.

En la posada de S. Rafael se encuentra depositada una burra, que el día de ayer fué encontrada por Rafael Perez, vecino de esta capital, calle de la Jueria.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, haga las oportunas reclamaciones á este Gobierno, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 24 de Mayo de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 848.

En poder de Tomas Olaya Collantes, vecino de esta capital, calle de la Rincónada, núm. 25, se halla depositado un mulo, cojo de la mano izquierda, el cual fué encontrado por el mismo en el sitio de la Huerta de los Frailes, camino de Montilla.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño, haga las oportunas reclamaciones á este Gobierno, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 24 Mayo de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular n.º 860.

En poder de José Posadas Muñoz, hortelano de la huerta de la Marquesa, en el pago de la Salud, se halla depositado un toro de 4 años, negro, que hace cuatro días fué aparecido en la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento del dueño, haga las oportunas reclamaciones, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 25 de Mayo de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 881.

En las tierras de la propiedad de D. Francisco Aljarilla, vecino de Villafranca, ha sido aparecida, el 19 del corriente, una yegua, ignorándose su procedencia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, haga las oportunas reclamaciones al Alcalde, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 27 de Mayo de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 856.

Patronatos.

Antonio José Mora, vecino de Cabra, como marido y conjunta persona de D.ª María Manuela de Lamas y Cañete, ha acudido á mi autoridad en solicitud de un dote del patronato fundado en dicha ciudad por D.ª Isabel de Atencia; y habiendo acreditado legítimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por media de este periódico oficial, concediendo el plazo de quince días para la presentación de aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 23 de Mayo de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 858.

Sección de Fomento.

Habiéndose presentado por D. Rafael Quero y Ochoa, una solicitud de

registro-denuncio con el nombre de «El Arcángel», en la que se pretende el mismo terreno concedido á la mina de cobre San Rafael, sita en término de Torrecampo, de la que son interesados D. Manuel Gil y D. Próspero Besnard de Volney, he dispuesto se les cite por medio de este periódico oficial, para que en el término de quince días, comparezcan en esta Sección de Fomento por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, para darles vista de la citada solicitud de registro-denuncio; advirtiéndoles que el término prefijado empezará á contarse desde la publicación de este anuncio.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 844.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pie, que en la noche del 17 del corriente han desaparecido de la dehesa del Majano, término de esta ciudad, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de Pozoblanco con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Mayo de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua de 6 y media cuartas, lorda clara, con cicatrices en las piernas y los codillos, cerrada.

Un mulo de seis años, menos de siete cuartas, castaño y sin hierro.

Otro id. cerrado, alzada algo menos que el anterior é igual pelo, y unos lunares blancos en los costillares.

Otro id. de dos años, menos de 7 cuartas, tordo oscuro; y una mula de igual alzada que la anterior, castaña y de tres años.

Circular núm. 851.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Francisco Solano Panadero, (a) Chacota, vecino de Montilla, criado de D. Antonio Palomino, vecino de Lucena, habiendo desaparecido en los días de feria de esta capital con tres yeguas, cuyas señas constan en la guía expedida bajo el número 127 de su registro de la propiedad de dicho señor, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de la referida ciudad de Lucena con las caballerías que se encuentren en su poder.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de la Victoria.

Circular núm. 825.

D. Domingo Maestre, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que autorizada competentemente la corporación que preside por el Sr. Gobernador de la provincia, para el arriendo a la exclusiva y venta al por menor de las especies de vino, aguardiente y jabón blando para el próximo segundo año económico de 1864 a 1865, acordó proceder a la subasta de dichas especies por el tipo del encabezamiento y recargos autorizados, a saber:

Especies.	Por el consumo del vino.	Id. Id. del aguardiente.	Id. Id. del jabón.	Totales.
Cuota para el Tesoro.	750.	840.	250.	1.840.
Arbitrio provincial.	375.	420.	125.	920.
Arbitrio municipal.	375.	420.	125.	920.
Recaudación de 3 por 100.	45.	50.	15.	110.
Total general.	1.545.	1.730.	515.	3.790.

Cuya subasta se verificará el día 29 del corriente mes y el día 5 del mes de Junio próximo a la hora de las doce de sus respectivas mañana en su casa consistorial, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente; admitiéndose proposiciones que cubran el primer remate al precio señalado a cada especie; y en el segundo las que mejoren el precio de las mismas, y otras que sean beneficiosas al vecindario.

La Victoria 20 de Mayo de 1864.
—Domingo Maestre.—José Gutierrez, secretario.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 866.

ANUNCIO

Las Escuelas de instrucción primaria de los pueblos de la provincia de Badajoz que a continuación se expresan están vacantes y se han de proveer mediante oposición, según se dispone en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Tres días antes, por lo menos de terminar un mes, que empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz, presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, acompañadas de una certificación de su buena conducta moral y religiosa, relación justificada de sus méritos y servicios, y acreditarán además que poseen título de Maestros, por medio de copia legalizada o como previene la regla 25 de la Real orden referida.

Pueblos de esta capitanía. Dotaciones.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Regencia de la escuela práctica de la normal de maestros. 7600
D. Benito. 5400

Cabradilla. 2200

Sevilla y Mayo 23 de 1864.—El Rector interino, Dr. Antonio Machado.

Circular núm. 897.

ANUNCIO.

Las escuelas de instrucción primaria de los pueblos de la provincia de Cádiz que a continuación se expresan, están vacantes y se han de proveer a concurso por este Rectorado entre los Maestros que las soliciten en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia, acudiendo los aspirantes por medio de la Junta de Instrucción pública de la misma.

Los Maestros, que soliciten, presentarán sus instancias acompañadas de una certificación de su buena conducta moral y política, relación justificada de sus méritos y servicios y testimonio de su título de Maestro, o la cita que previene la Regla 25 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Pueblos. Dotaciones.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Cádiz. 8000
San Fernando. 6600
El Bosque. 2500
Torre Alhagüime. 1000
Castellar. 2000
El Campamento. 1000
La Muela. 1000
Benamahoma. 1000

Castellar. 1667

Sevilla y Mayo 27 de 1864.—El Rector interino, Dr. Antonio Machado.

Circular núm. 861.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de un mulo, cuyas señas se expresan al pie, que en la noche del 15 del actual fué robado a D. Joaquín Arqueza, vecino de Arhal, al sitio de los Pozos de Pavernilla, en dicho término, sien lo los autores dos hombres desconocidos que bajaban en dirección a los Molares y Utrera, y caso de ser habido lo remitirán a disposición del juzgado de Marchena con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 25 de Mayo de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas de dicho mulo, Mediano, castaño oscuro, redondo de carnes, de 7 a 8 años, con el hierro figurando un corazón.

Circular núm. 864.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pie, y caso de ser habidas las remitirán a disposición del juzgado de Utrera, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 25 de Mayo de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas: Un mulo de 6 años, castaño, con dos mataduras blancas en los costados, a especie de lunares, con un hierro. Otro negro, con manchas mas negras en los cuartos traseros, cerrado sin hierro.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 868.

Estando aprobados por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, en virtud de Real orden de 15 de Marzo último, el presupuesto y pliego de condiciones que han de servir para la subasta de las impresiones y libros que se necesitan para la recaudación de la contribución de Consumos de esta Capital y año económico de 1864 a 1865, se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo y hora de la una del día tendrá lugar dicha subasta en el despacho del Sr. Gobernador.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que los interesados que quieran tomar parte puedan enterarse del referido presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administración.

Córdoba 24 de Mayo de 1864.—Antonio Pacheco.

Alcaldía Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 871.

D. Miguel Navarro y Castro, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitador, el arrendamiento del servicio del alumbrado público de la misma, para el año económico del 64 al 65, este Ayuntamiento ha acordado en sesión celebrada el día 12 del corriente, se repita otra nueva subasta en los mismos términos que la anterior, señalándose para sus dos remates de pujas llanas y diezmos, los días 1.º y 9 de Junio próximo venidero, de 11 á 12 de sus respectivas mañanas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta casa capitular.

Bujalance 23 de Mayo de 1864.—Miguel Navarro y Castro.—Leonardo Cordon, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Circular núm. 873.

D. Sebastian Padilla, Alcalde Constitucional de esta villa.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y con autorización del señor Gobernador de la provincia, se saca á licitación pública para su arriendo por todo el año próximo económico, el arbitrio municipal impuesto sobre los pesos y medidas del Ayuntamiento, de uso voluntario, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente. Sus remates de pujas llanas el primero, y de la mejora del 10 por 400 el segundo, tendrán lugar ante mí en estas salas capitulares, á las 12 de las mañanas de los días 4 y 12 del mes de Junio inmediato.

Posadas 23 de Mayo de 1864.—Sebastian Padilla.—José Sanchez de Toro.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Circular núm. 878.

D. Francisco de Alcalá y Lumberras, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Cabra, etc.

Hago saber: que hallándose concluido por la Junta pericial de la misma el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde el de la fecha, para que

todos los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en él, puedan examinar sus partidas y reclamar de agravios dentro del plazo señalado; en la inteligencia que pasado dicho término no será oída reclamacion alguna.

Y para que ninguno pueda alegar ignorancia se fija el presente en Cabra á 20 de Mayo de 1864.—Francisco de Alcalá.—Por mandado de S. S., Ldo. Juan Gimenez y Escamilla.

Circular núm. 876.

D. Francisco de Alcalá y Lumberras, Alcalde Constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: que por acuerdo del Iltre. Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á subasta el suministro de aceite y demás combustible para el alumbrado público de esta ciudad durante el año económico de 1864 á 1865, bajo el tipo de 10.975 rs. y las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El remate tendrá efecto el día 16 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Capitular del Pósito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cabra 22 de Mayo de 1864.—Francisco de Alcalá.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ldo. Juan Gimenez y Escamilla.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 877.

D. Simon Rubio, Alcalde Constitucional de esta villa de Villanueva del Duque.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial de mi presidencia en borrador el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuniaria de esta villa, base del repartimiento para el año económico próximo venidero, se halla espuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por el término de 15 dias para oír de agravios.

Villanueva del Duque 22 de Mayo de 1864.—Simon Rubio.

Alcaldía Constitucional de Morente.

Circular núm. 895.

D. Ildefonso Jurado y Lara, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion ter-

ritorial del próximo año económico de 1864-65, se pone de manifiesto al público por el término de 20 dias, á contar desde la fecha, con el fin de que los vecinos y forasteros contribuyentes, en él comprendidos, puedan examinarlo y deducir de agravios caso de que se les haya inferido; en la inteligencia de que pasado no serán atendibles sus reclamaciones.

Morente 26 de Mayo de 1864.—Ildefonso Jurado.—Por mandado del S. A., Juan José Camacho, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 855.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Rafael Navarro (a) el Cheno, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 9 dias, contados desde el de mañana que por tercero se le señale, se presente en la cárcel pública ó en la audiencia de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue de oficio por vagancia; bajo la inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 19 de Mayo de 1864.—Por mandado de S. S., Rafael Enriquez y Enriquez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Circular núm. 852.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba, por S. M. (q. D. g.) etc.

Per el presente, cito, llamo y emplazo á Juan Perez Hoyo, natural de Priego, hijo de José y de Catalina, de estado viudo, sin hijos, de oficio jornalero en toda clase de trabajos, de edad de 65 años, sin saber leer ni escribir; y Rafael Amigo, ignorándose su filiacion, contra quienes en este mi juzgado y escribania del infrascripto, se sigue causa criminal de oficio, por hurto de dinero, para que se presenten en la cárcel pública, en el término de nueve dias, á responder á los cargos que les resulta en dicha causa; que si así lo hacen

se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta audiencia, parándoles el mismo perjuicio que si se les hubiese hecho en persona.

Y para que no puedan alegar ignorancia, se fija el presente en Córdoba á 18 de Mayo de 1864.—Feliciano Laveron.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Portera y Camara.

ANUNCIOS.

VENTAS.

La de una casa en el Campo de la Verdad, plazuela de la Iglesia, núm. 6 moderno, edificada sobre 938 varas cuadradas de área, con cinco salas bajas, cocina, despensa, caballeriza, pajar, grandes corrales y puerta falsa, y otras cinco salas altas y un cuarto. Se venderá la venta á subasta que tendrá lugar el día 13 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la escribania de D. Juan Manuel del Villar, reservándose los dueños la aprobación.

Venta de madera.

En Cuatro huertas, término de Cabra, al partido que nombran Bajás, Jerez y Cruz del Huerto, se hallan de venta seis palos cuellos, como para viga de molino aceitero, de distintas dimensiones y gruesos, y porción de rozas de madera de álamo blanco, para varios aprovechamientos.

Desde San Juan próximo se arrienda unas casas principales acristalada y empapeladas con jardin, cochera, cuartos, casa de campo y graneros en la calle de la Puerta Nueva núm. 104 moderno; la persona que puede convenirle podrá acercarse á D. Rafael de Parias, su encargado, que vive calle de Almonas núm. 58, quien la impondrá de su renta y condiciones.

VENTAS.

Carta de la península Española.

por

DON FRANCISCO COELLO.

Esta importante obra fue recomendada, por el Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 16 de Febrero de 1864, por la que se autoriza á los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real orden circulada por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tuyo á bien S. M. aprobar para el estudio de la geografia de España en las escuelas normales y de 1.ª enseñanza.

Se halla de venta en la seccion de Estadística de esta provincia; su precio 80 rs. forrada de lienzo y á 60 en hojas sueltas.

CORDOBA.—1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, 2.